

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE BUIN.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

02725

15.ABR.10

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de mandato de fecha 10 de Marzo de 2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Buin, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración de Proyectos de Ingeniería de Pavimentación de calle Luxemburgo tramo calle J.J.Pérez y Las Petunias, en esa comuna.
- b) La Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 50 (V. y U) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 10 de Marzo de 2010, comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la ciudad y comuna de Santiago y don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, chileno, empresario, casado, cédula nacional de identidad N° 8.746.817-8 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, ambas domiciliadas en Carlos Condell N° 415, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D. S. 355 (V. y U.) de 1976, don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, en representación de la Municipalidad de Buin, confiere mandato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Pavimentación de calle Luxemburgo tramo calle J.J. Pérez y Las Petunias de esa comuna, con una superficie de 126 metro cuadrados y un presupuesto de \$ 100.800.-

SEGUNDO: El proyecto por ejecutarse demandará una inversión aproximada de **\$100.800.-** que serán financiados por la Municipalidad de **BUIN** gasto que será imputado al ítem 215.33.03.001.001. del presupuesto municipal.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE BUIN.**

TERCERO: Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano se financiarán todos los gastos inherentes a los estudios, tales como materiales de trabajo, estudio de mecánica de suelos, asesoría de personal externo, instrumentos topográficos, equipos computacionales, incluyendo software, y otros, los cuales una vez terminados los proyectos quedarán incorporados al patrimonio SERVIU. La Municipalidad deberá poner a disposición del Servicio, en caso necesario, un vehículo que traslade a los funcionarios e instrumentos para la labor de terreno. Igualmente será necesario que el Municipio disponga de las medidas para garantizar la seguridad en el lugar del personal y equipos que esta Institución destine a las labores antes señaladas.

CUARTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**ANDRÉS SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**



SAM.AGA.ADA.xps.-
RES. 07.04.2010

DISTRIBUCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
SUBDIRECCION JURIDICA
DEPTO. DE CONTABILIDAD
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
SECCION PARTES Y ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE BUIN
CARLOS CONDELL N° 415
BUIN.-



**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE**

14 ABR 2010

NO AFECTA PRESUPUESTO

PROTEGE



CONVENIO MANDATO

En Santiago, a ^{10 MAR 2010}, comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la ciudad y comuna de Santiago y don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, chileno, empresario, casado, cédula nacional de identidad N° 8.746.817-8 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, ambas domiciliadas en Carlos Condell N° 415, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D. S. 355 (V. y U.) de 1976, don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, en representación de la Municipalidad de Buin, confiere mandato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Pavimentación de calle Luxemburgo tramo calle J.J. Pérez y Las Petunias de esa comuna, con una superficie de 126 metro cuadrados y un presupuesto de \$ 100.800.-

SEGUNDO: El proyecto por ejecutarse demandará una inversión aproximada de **\$100.800.-** que serán financiados por la Municipalidad de **BUIN** gasto que será imputado al ítem 215.33.03.001.001. del presupuesto municipal.

TERCERO: Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano se financiarán todos los gastos inherentes a los estudios, tales como materiales de trabajo, estudio de mecánica de suelos, asesoría de personal externo, instrumentos topográficos, equipos computacionales, incluyendo software, y otros, los cuales una vez terminados los proyectos quedarán incorporados al patrimonio SERVIU. La Municipalidad deberá poner a disposición del Servicio, en caso necesario, un vehículo que traslade a los funcionarios e instrumentos para la labor de terreno. Igualmente será necesario que el Municipio disponga de las medidas para garantizar la seguridad en el lugar del personal y equipos que esta Institución destine a las labores antes señaladas.

CUARTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SAM.AGA.ADA.xps.-
9.03.2010

MUNICIPALIDAD DE BUIN